

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 17

Referencia:

Año: 1967

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-06-1967

Título: POR EL CUAL SE DA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO.

Dictada por: COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Gaceta Oficial: 15909

Publicada el: 14-07-1967

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Propiedad inmueble, Contratos, Cuerpo Diplomático y Servicio Consular.

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.208

Rollo: 33

Posición: 1230

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 14 DE JULIO DE 1967

Nº 15.909

— CONTENIDO —

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 17 de 22 de junio de 1967, por el cual se da autorización al Organó Ejecutivo.
Decreto Ley Nº 18 de 29 de junio de 1967, por el cual se aprueba un Contrato celebrado por el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, con Editora Intercontinental, S. A.
Decreto Ley Nº 19 de 6 de julio de 1967, por el cual se autoriza al Organó Ejecutivo para emitir unos honos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 322 de 21 de marzo de 1967, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una Obra.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

DASE UNA AUTORIZACION AL ORGANÓ EJECUTIVO

DECRETO LEY NUMERO 17 (DE 22 DE JUNIO DE 1967)

por el cual se da autorización al Organó Ejecutivo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el ordinal 7º del artículo 1º de la Ley Número 57 de 2 de febrero de 1967, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional.

DECRETA:

Artículo 1º Se autoriza al Organó Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro adquiera a título de compra, sin el requisito de licitación pública, dos (2) inmuebles, uno en la ciudad de Bogotá capital de la República de Colombia y otro en San José, capital de la República de Costa Rica, para uso de las Misiones Diplomáticas de la República de Panamá en esos países.

Artículo 2º Se autoriza, asimismo al Organó Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, determine los precios y demás términos de los contratos de compra de los inmuebles mencionados en el artículo anterior, previo avalúo de los mismos, de conformidad con el artículo 17 del Código Fiscal.

Artículo 3º Este Decreto Ley regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete.

Organó Legislativo
Comisión Legislativa Permanente

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

Miembros de la Comisión:

RENE CRESPO OVIDIO DIAZ V.
EDWIN H. LOPEZ G. RIGOBERTO PAREDES.
PASCUAL UREÑA CARLOS IVAN ZUÑIGA.

El Secretario General,
Pantaleón Henríquez Bernal.

República de Panamá
Presidencia de la República

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
ABRAHAM PRETTO.

El Ministro de la Presidencia,
ALFREDO RAMIREZ.

APRUEBASE UN CONTRATO CELEBRADO POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS, CON EDITORA INTERCONTINENTAL S. A.

DECRETO LEY NUMERO 18 (DE 29 DE JUNIO DE 1967)

por el cual se aprueba un Contrato celebrado por el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, con Editora Intercontinental, S. A.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el numeral 33 de la Ley 57 de 2 de febrero de 1967, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional.

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Contrato Número 22, de fecha 6 de abril de 1967, celebrado entre